

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de mayo de 2023. A despacho en la fecha para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-**2023-00332-00**

Interlocutorio:

Demandante: EDWIN LEONARDO BEDOYA VÁSQUEZ

Demandado : JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ

Tema a decidir: ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se avizora que se cumplen a cabalidad los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, motivos por los cuales ha de ADMITIRSE, el libelo introductor.

Toda vez y como el asunto es de menor cuantía, éste se decidirá por el trámite del proceso VERBAL, conforme lo establece el artículo 368 ibídem, notificándose entonces el contenido de este auto a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) DÍAS, tal y como lo establece el artículo 369 et supra.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por EDWIN LEONARDO BEDOYA VÁSQUEZ, en contra de JHON JAIRO VALENCIA ÁLVAREZ, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL consagrado en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado corriéndole traslado de la demanda y de sus anexos por el término de VEINTE (20) DÍAS.

CUARTO: Para el decreto y práctica de medidas cautelares, deberá la parte actora prestar caución por el 20% de las pretensiones. Art. 590-2 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Isabel Cristina Vergara Sánchez, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 088 del 30/05 /2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b2cbcd813f46d09033f47f1d4a581487de9936012b6633b9c61d8bf44bb909**

Documento generado en 29/05/2023 02:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>